

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 12 JUL 2019		
No. de BITÁCORA 09/AO-0573/06/19	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005621	
Autorización para exportación de materiales peligrosos		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V. KM.5 CARRETERA LAS BOCAS S/N, CP. 74400, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA TEL. (55) 5089 1500 EXT. 266 Correo-e: bdamim@dragon.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. ANA 811125V12	VIGENCIA INICIAL 12 JUL 2019
		VIGENCIA FINAL 15/11/2019
NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL Clorpirifos etil + Permetrina / Foley Rey		
NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC CLORPIRIFOS ETIL: O,O-dietyl O-3,5,6-tricloro-2-piridil fosforotioato + PERMETRINA: 3-fenoxibencil(1RS,3RS,1RS,3SR)-3-(2,2-diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA 31.65% + 4.52%		
CAS 2921-88-2 + 52645-53-1	CANTIDAD 800,000	UNIDAD DE MEDIDADA Litros
		FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) El Salvador		NOMBRE DEL DESTINATARIO Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Boulevard del Ejército Nacional, KM. 3, San Salvador, El Salvador		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Comercialización y distribución para la industria agrícola

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0069650

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.p.e

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.